

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CONTABILIDAD PATRIMONIAL Y AMBIENTAL

(Aprobado por Resolución CD 2643/08)

Artículo primero - Denominación: El Centro de Investigación en Contabilidad Patrimonial y Ambiental es una unidad de investigación que depende de la Sección de Investigaciones Contables que, a su vez, integra el Instituto de Investigación en Administración, Contabilidad y Matemática.

Artículo segundo – Objeto de estudio: Para señalar el área específica de investigación al cual se dedicará este centro definimos, siguiendo a Chapman, Contabilidad Patrimonial en los siguientes términos “La contabilidad es un conjunto de postulados teóricos de validez práctica comprobada, adoptados para el registro, la clasificación y el resumen racional de los hechos y actos de carácter económico-financiero que afectan a las personas de existencia ideal o jurídica, con el objeto de informar en términos monetarios acerca del estado de un patrimonio a una fecha dada, y de la evolución experimentada por él durante un período determinado (...)” y la contabilidad ambiental que se considera con identidad propia y como un segmento independiente dentro de la clasificación de segmentos. Se ocupa de costos, previsiones, contingencias, activos y pasivos ambientales.

Artículo tercero – Proyectos del Centro: Todo proyecto que tenga sede en el Centro, debe ser presentado con anterioridad a la fecha de vencimiento de la respectiva convocatoria, para conocimiento e intervención que evalúe su inclusión en el área.

Artículo cuarto – Publicaciones: Todo investigador que desea publicar a través de la Facultad debe contar con el aval del Director del Centro.

La propuesta de trabajos para la Revista de la Sección de Investigaciones Contables deberá presentarse ante las autoridades del Centro, para su posterior remisión al Director de la revista de Contabilidad y Auditoría.

Artículo quinto – Reuniones Plenarias: El Centro deberá convocar, como mínimo, a dos reuniones plenarias durante el año para propiciar el intercambio de resultados.

Artículo sexto – Congresos y Seminarios: El centro podrá organizar Congresos y Seminarios, encontrándose facultado el Director para solicitar los subsidios correspondientes.

Artículo séptimo – Formación de Recursos Humanos en investigación: Los integrantes del Centro tendrán como responsabilidad primaria la dirección de tesis de grado para la carrera de Contador Público y la dirección de tesis de Maestría y Doctorado. Será preocupación de las autoridades del centro gestionar las rentas para los investigadores.

Artículo octavo – Redes, Foros, y otras actividades de intercambio: Se propiciará la conformación de redes, tomando como base los contactos ya existentes de los integrantes del Centro.

Asimismo se generarán y/o participará de foros virtuales que permitan intercambiar experiencias con interlocutores nacionales e internacionales, solicitando que los mismos sean alojados en el sitio oficial de la Facultad.

Artículo noveno – Creación de Recursos Humanos: El centro cada año programará cursos de formación en la investigación contable con método científico en materia de teoría contable, destinado a:

- a) Alumnos de la carrera de Contador Público.
- b) Auxiliares docentes del Departamento de Contabilidad.
- c) Profesores Adjuntos interinos del Departamento de Contabilidad.
- d) Profesores Regulares del Departamento de Contabilidad.

Artículo décimo – Presupuesto: Dado que es imposible la gestión material sin presupuesto financiero, se propondrá cada año un presupuesto que podrá ser financiado por la Universidad o por otros miembros de la Sociedad interesados en fomentar estos temas.

Artículo décimo primero - Interdisciplinariedad: El Centro tratará de lograr investigaciones que promuevan la interdisciplinariedad de una disciplina como la Contabilidad que se vincula necesariamente con la Administración y la Economía, pero además hará énfasis en su carácter de ciencia social o humana.